

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939 .

---

EXPEDIENTE. Nº 187.

---

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito a los Servicios de Alumbrado Público Don. FRANCISCO CANALS VIÑOMAS.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION Y  
VEGILANCIA.

DON JUAN MARCOS COMEZ.



23 NOV. 1939



## ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 213

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. FRANCISCO CANALS VIÑOLAS. ----- por el que, y por considerar suficientemente comprobada su conducta, -----

se formula propuesta de ADMISIÓN SIN IMPOSICIÓN DE SANCIÓN. -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 21 de noviembre de 1939

Año de la Victoria  
El Juez Instructor,



*[Firma manuscrita]*

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

23 NOV. 1939

1939/11/21

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DEL LA GUARDIA CIVIL retirado Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento en fecha veintisiete de mayo ultimo, JuezdInstruc tor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporacion.

C E R T I F I C O : que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento, en fecha cinco Secretario para di cha depuracion el agente del cuerpo de investigacion y vi ilan cia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confier manifesto no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los de- beres de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a seis de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



*Salvador Campillo*

*Juan Marcos*

PROVIDENCIA : En Gerona a doce de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y Vigilancia, y al Delegado Provincial de Informacion de F.E.T. y de las J.O.N.S.; solici tando expidan el oportuno informe, ac ca de la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario FRANCISCO CANALS VIROLAS; adscrito a alumbrado publico. Asi lo mando y firmó S.S. ante mi Secretar de que doy fe.

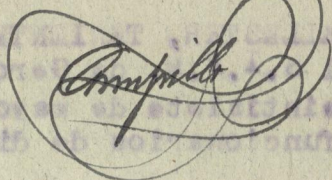
*Campillo*

*Juan Marcos*

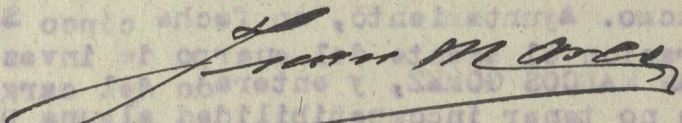
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidie- ron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. oy fe.

*Juan Marcos*

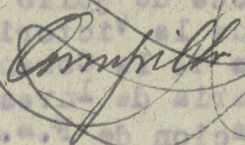
PROVIDENCIA : En Gerona a uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citacion al funcionario Francisco Canals Viñolas, para que comparezca a ratificarse en los expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada. Asi lo mando y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



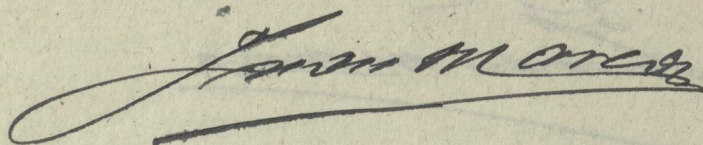
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dio cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a veintidos de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores JAIME ORDIS PAGES y D. RAMON RUHI FRANQUESA, citados por el expedientado D. FRANCISCO CANALS VIÑOLAS, en su declaracion jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dio cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario D. FRANCISCO CANALS VIÑOLAS, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA

## Depuración de funcionarios municipales

# DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 117

FRANCISCO CANALS VIÑOLAS

(nombre y apellidos) hijo de NARCISO Y JOAQUINA

natural de San Julian de Ramis de 45 años de edad, de estado Casado

vecino de Gerona con domicilio en Pedret-Central Eléctrica

de profesión Odor. Electricista destinado en (dependencia municipal) A Centrales Eléctricas

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

## INTERROGATORIO

1. — Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento Al 2 de Julio de 1931
2. — Cuerpo o servicio a que pertenece Sección de Centrales Eléctricas y alumbrado
3. — Categoría administrativa Encargado de las Centrales Eléctricas
4. — Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Encargado de Centrales Eléctricas.

5. — Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Presentándome y poniéndome a las órdenes de las Autoridades Municipales, inmediatamente de ser liberada la ciudad.

6. — Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

Si en alguna forma me he adherido ha sido, no abandonando el trabajo, ya que es el único elemento de vida que tengo, que de haberlo abandonado significaba declararme a mi mismo y a mi familia el pacto del hambre.

7. — Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Servicios normales pertenecientes al cuidado y buen funcionamiento de las Centrales Eléctricas.

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Mientras duró la dominación marxista, me incliné siempre a hacer todo el bien que me pude a elementos de orden.

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

No he tenido ningún aumento particular. En el sueldo he percibido de los aumentos hechos en general para todos los funcionarios en el concepto de vida cara.

Desde el 19 de Marzo de 1938 percibía el sueldo de 638 pts. mensuales

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Antes del Movimiento Nacional, estaba afiliado en la Asociación de Funcionarios Municipales, y en los últimos días de Septiembre de 1936 ingresé forzoso en la Unión General de Trabajadores.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No pertenezco ni he pertenecido a la Masonería.

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Para informes de mi conducta pueden dirigirse a mi Jefe inmediato:

Sr. Jaime Ordiz Pagés - Plaza San Francisco nº 4

Sr. Ramón Ruhl - Pedret nº 9

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a veinticuatro de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a tres de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. FRANCISCO CANALS

VIÑOLAS, natural de S. Julián de Ramis (Gerona), de profesión Empleado,

vecino de Gerona, de 45.

años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle Pedret (Central Eléctrica)

núm. .... El Sr. Juez le recibió juramento de ser veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veinticuatro de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



DECLARACIÓN DE  
D. JAIME ORDIS PAGES.

En Gerona a Veintitres de  
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con  
mi asistencia, comparece el testigo D. JAIME ORDIS  
PAGES., natural de Crespia  
(Gerona), de 56. años, de estado  
Casado, de profesión Ingeniero  
vecino de Gerona, con domici-  
lio en la calle Plaza de San Francisco  
núm. 4-12.

, a quien el Sr. Juez re-  
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-  
nientemente, declara: Que conoce hace muchos años  
al funcionario de Alumbrado D. FRANCISCO CANALS  
VINOLAS, y con anterioridad al Glorioso Movimiento  
Nacional le consideró siempre persona de orden y  
de ideología derechista, ignorando si se hallaba  
afiliado a algun partido político o sindical, cató-  
lico, de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta  
Ciudad, dicho funcionario se mantuvo al margen de  
toda política, limitandose a cumplir con su deber.  
Que no tiene más que decir, que lo dicho es la ver-  
dad, en la que se afirma y ratifica y leída por si-  
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y  
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario  
de que doy Fé.



*Señor Juez Instructor*

*W. R. P. P. P.*

*Juan de Dios*

En cumplimiento de lo intere-  
sado por V. S. en escrito n. 734  
de fecha 12 de Mayo de 1934  
plazas su contenido el resalvo

DECLARACIÓN DE

D. RAMON RUHI FRANQUESA.

En Gerona a Veintitres de  
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con  
mi asistencia, comparece el testigo D. RAMON RUHI  
FRANQUESA., natural de Gerona  
, de 39. años, de estado  
Casado, de profesión Panadero  
vecino de Gerona, con domici-  
lio en la calle Pedret.

núm. 9., a quien el Sr. Juez re-  
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años  
al funcionario de Alumbrado D. FRANCISCO CANALS VI-  
NOLAS, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Naciona-  
cional, le consideró siempre persona de orden y de id  
ideología derechista, no habiendo estado nunca afi-  
liado a ningun partido político ni sindical, de bue-  
na conducta y moralidad y católico.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad,  
se mantuvo al margen de toda política, limitandose  
a cumplir con su deber, no habiendo hecho nada en contra  
de nuestra Causa.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad,  
en la que se afirma y ratifica y leida por simismo  
esta su declaración, la encuentra conforme y firma  
con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de  
que doy Fé.



*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL  
DE  
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN  
DE  
GERONA

N.º 5842

SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA  
VIVA ESPAÑA



Sr. Juez Instructor de Expedientes para la Depuración  
de Funcionarios Municipales.

6

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 154 de fecha 12 Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de FRANCISCO CANALS VIÑOLAS, Adscrito a alumbrado público.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 28 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

*M. Veraud*

GERONA

## INFORME DE REFERENCIA

FRANCISCO CANALS VIÑOLAS

Apolitico, afiliado durante el Glorioso Movimiento  
a la sindical U.G.T.

observó buena conducta.

El Delegado Provincial



*Modesto Reverendo López*

FIRMADO  
Modesto Reverendo López

7



En contestación a su escrito número 187 de 12 Julio, pasado en el que interesa informes relativos ala actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. FRANCISCO CANALS VINOLA, Adscrito a alumbrado publico, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicas por fuerza de esta Comandancia resulta que se sindicó despues del Movimiento a la U.G.T. no habiendo desempeñado ningun cargo en dicha sindical.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna, habiendose dedicado solo a su trabajo, es persona de buena conducta y antecedentes por lo que se le considera afecto a la Nueva España, por el ejercito enemigo no fue movilizado.

Dios guarde a V. muchos años  
Gerona 9 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria  
El Primer Jefe.



A large, stylized handwritten signature in dark ink, written over the red stamp.

Sr, Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios  
del Ayuntamiento de GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4471

Consecuente con lo interesado en su respetable oficio núm. 151, fecha 12 del pasado Julio; tengo el honor de poner en su conocimiento que el Empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, adscrito al alumbrado público, FRANCISCO CANALS VIÑOLAS, de 43 años, casado, hijo de Narciso y Joaquina, natural de San Julian de Ramis, (Gerona) y vecino de esta Capital en calle Pedret (Central Eléctrica), según los informes adquiridos, es persona de buena conducta moral, pública y privada.

Carece de antecedentes generales y politico-sociales en los archivos de esta Comisaria y no se le conocen actos ni actividades algunas contrarias a la Causa Nacional.

Durante la dominación marxista se alifió a la U.G.T., sin que desempeñara cargo alguno dentro de dicha organización, habiendo sido movilizado en Noviembre de 1.938, quedando militarizado en la Central Eléctrica del Ayuntamiento de esta Capital, siendo liberado en la misma y presentándose seguidamente a las Autoridades Nacionales.

Dios guarde a V. muchos años.  
Gerona a 20 Noviembre de 1.939.

[Año de la Victoria]

EL COMISARIO-JEFE,

*Jaime Sales*

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.



9

F 7 2 5 7 1

MAYO. 33.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



*Juan Marcos Gomez*

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. FRANCISCO CANALS VIÑOLAS, con destino en la Sección de Alumbrado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., que D. FRANCISCO CANALS VIÑOLAS, es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas de los Señores D. XALME ORDIS PAGES y D. RAMON RUHI FRANQUESA.

Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de Alumbrado D. FRANCISCO CANALS VIÑOLAS, sin imposición de sanción alguna.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona 21 de noviembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



*[Handwritten signature]*

23 NOV. 1939